

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PRESTADO POR EL PROVEEDOR ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

**SANTIAGO, 14/05/2020 - 1463**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981 y el Decreto N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 39 de 2019, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2020; el Decreto N° 755 de 1988; y las Resoluciones Exentas N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante la Resolución N°2467, de 2014, la Universidad de Santiago de Chile aprobó las bases administrativas y técnicas para convocar el proceso de licitación pública destinado a contratar el suministro de equipos de telefonía y el servicio de telefonía móvil, que fue publicado bajo el ID 5067-85-LE14, y resultó adjudicado conforme a la Resolución N°12.192 de 2014 a la empresa Entel PCS Comunicaciones S.A. por un plazo de 18 meses, renovable por una sola vez.

b) Que, a través de la Resolución N°1428, de 2016, se aprobó el contrato de “suministro servicio telefónico y equipos comunicacionales” suscrito entre las partes.

c) Que, una vez agotada la vigencia del contrato celebrado con la empresa Entel PCS Comunicaciones S.A., la Universidad convocó a un nuevo proceso de licitación pública para contratar el servicio de telefonía móvil, conforme a las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución 7.771, de 2019, que fue publicado con el ID 5067-210-LQ19, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

d) Que, dicha licitación se adjudicó al proveedor Claro Chile S.A., mediante la Resolución Exenta N° 000801, de 2020.

e) Que, estando pendiente la habilitación y puesta en marcha del servicio de telefonía móvil con el proveedor adjudicado, y habida cuenta de la necesidad de contar continuamente con el servicio de telefonía móvil, la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. ha continuado prestando éstos servicios para la Universidad, según se informa en el memorándum N° 4069, 21 de abril de 2020, del Departamento de Gestión de la Infraestructura, por el cual solicita regularizar el pago de los servicios prestados por la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

f) Que, lo anterior, da lugar a que el servicio de telefonía fuese prestado a la Universidad entre el 1 y 31 de marzo de 2020, sin que existiera un acto administrativo que previamente sancione la continuidad de las prestaciones a que se ha hecho referencia, por lo que la Universidad mantiene una deuda con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., conforme se detalla a continuación:

FACTURA N°	TOTAL MES	FECHA DE EMISIÓN
40469733	\$ 3.481.333	10-04-2020

g) Que, conforme a lo anterior, se hace presente que el servicio se encuentra prestado conforme y ha satisfecho la necesidad aludida con miras a dar continuidad a las funciones propias de la Universidad, por lo tanto, procede realizar el pago de la factura detallada en el considerando previo.

h) Que, el monto total adeudado por el servicio referido, entre el 1 y 31 de marzo de 2020, asciende a la suma de \$ 3.481.333 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), IVA incluido.

i) Que, cabe aclarar que la aludida Factura N°40469733, de 10 de abril de 2020, incluye el cobro de un “saldo anterior”, por un monto de 3.219.198 (tres millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y ocho pesos).

j) Que, revisados los antecedentes, se verificó que mediante el Memorándum N°2409, de 23 de marzo de 2020, que se acompaña al presente acto, el Departamento de Gestión de la Infraestructura solicitó al Departamento de Finanzas y Tesorería el pago de dos Facturas al proveedor, a saber, Factura N° 40000954, de 11 de febrero de 2020, por un monto de \$3.219.198 y Factura N° 40303941, de 10 de marzo de 2020, por un monto de \$3.334.062.

k) Que, las Facturas individualizadas en el considerando anterior fueron pagadas con fecha al 27 de marzo de 2020, conforme a comprobante que se acompaña a este acto, por lo que cabe concluir que solo resta por pagar al proveedor el monto correspondiente al servicio prestado en el mes de marzo del presente.

l) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones con la confianza de actuar dentro de la legitimidad.

m) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

n) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que el servicio referido fue prestado, conforme a la factura individualizada en el considerando letra f) de la presente resolución, debe ordenarse el pago de la suma de \$ 3.481.333 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), IVA incluido, a fin de regularizar la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

o) Que, consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 20 de abril del año en curso que la Universidad cuenta con los recursos para efectuar el pago de los servicios a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la Factura N° 40469733, por los servicios prestados en el mes de marzo de 2020 por el proveedor Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT 96.806.980-2, con domicilio en Costanera Sur 2760, oficina 2201, piso 22, Las Condes, por un monto de \$ 3.481.333 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo por un monto total \$3.481.333 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) IVA incluido, al centro de costos 034, partida 2, sub-partida 210, ítem G212 del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JMZC//AJT/JPJ/EGA/MOV

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Departamento de Gestión de la Infraestructura
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central